

## INFORME JURIDICO SOBRE LAS ALEGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA FORMULADAS POR LA UNION DE ASOCIACIONES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, ASOCIACION LEGADO CANARIO Y MOVIMIENTO CIUDADANO DE RISCO CAIDO Y MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA

Se emite este Informe en relación a las Alegaciones formuladas por la UNION DE ASOCIACIONES DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (en adelante, UARBG), **ASOCIACION LEGADO CANARIO Y MOVIMIENTO CIUDADANO DE RISCO CAIDO Y MONTAÑAS SAGRADAS DE GRAN CANARIA** en el trámite de información pública abierto con ocasión de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Instituto insular para la gestión integrada de Risco Caído y Montañas Sagradas y Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, alegaciones contenidas en el escrito de 13 de Julio de 2020 (presentado en la Oficina de Correo el 13 de Julio de 2020 y Registro de Entrada, 15/07/2020, Nº 2020034300).

### CONSIDERACION PRELIMINAR

Los alegantes hacen un extenso y meritorio escrito de alegaciones si bien una parte considerable del mismo discurre, una vez, sobre el papel de la participación ciudadana en la planificación y gestión de estos territorios marcados, como en el caso que nos ocupa, por la multidesignación... y todo ello con la cita de una profusa normativa en la materia; en otras ocasiones, hacen una valoración crítica del proceso llevado a cabo para la designación de Risco Caído como Patrimonio Mundial....

En todo caso, la naturaleza de este Informe y el procedimiento en que se emite<sup>1</sup> obliga a dejar claro, desde esta consideración preliminar, que solo

---

<sup>1</sup> Procedimiento de aprobación plenaria de un Reglamento Orgánico sometido al régimen establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Cabildo de Gran Canaria con las especialidades de los arts. 162 a 168 de ese Reglamento Orgánico.

Código Seguro De Verificación		Fecha	21/07/2020	
Normativa				
Firmado Por				
Url De Verificación		Página	1/5	



nos vamos a pronunciar sobre extremos o cuestiones de legalidad/ilegalidad...del Reglamento Orgánico del Instituto.

## INFORME

De ese extenso escrito de 22 páginas, los propios alegantes concentran sus alegaciones al Reglamento Orgánico en las páginas 21 y 22.

A continuación, vamos a abordar, separadamente, cada una de las alegaciones en cuanto cuestionan la legalidad del Reglamento Orgánico del Instituto:

### **SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO.**

Los alegantes, en la página 13 de su escrito, señalan que *“no podemos asumir la cuota de participación ciudadana que se propone en el reglamento, ya que es prácticamente inexistente y se impide a la sociedad civil una mínima capacidad para influir en la toma de decisiones y para exponer sus planteamientos y propuestas, defendibles con voz y voto, en la planificación y gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas de Gran Canaria y de la Reserva de la Biosfera”*.

En un Informe Jurídico de esta naturaleza no podemos a entrar a discutir si la cuota de participación prevista en el Reglamento Orgánico es “prácticamente inexistente” ...

Al respecto, solo indicar

a) Que el art. 2.1 del Reglamento Orgánico señala que *“el objetivo del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria es la realización de actuaciones de conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, revalorización cultural, desarrollo sostenible, promoción y difusión para la*

Código Seguro De Verificación		Fecha	21/07/2020	
Normativa				
Firmado Por				
Url De Verificación		Página	2/5	



salvaguarda y proyección social de los bienes que atesoran estos territorios que han recibido sendas declaraciones internacionales efectuadas por la UNESCO: Reserva de la Biosfera y Patrimonio Mundial, asegurando en todo caso la gestión coordinada e integrada de ambos espacios, generando sinergias en punto a la lograr la eficacia, eficiencia y calidad de la misma”.

b) Que el art. 6.2 del Reglamento Orgánico, al configurar la composición del Consejo de Administración, admite la posibilidad de que fueren miembros del mismo personas que no tengan la condición de Consejero Insular. Efectivamente, después de aludir a los miembros que ostentan la condición de Consejero insular, el citado precepto señala que **“en caso de que se nombren otros miembros del Consejo de Administración, éstos serán designados por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria”**.

c).- Que los arts. 13 a 15 del Reglamento Orgánico establece una muy acabada *organización complementaria*, entre la que destaca, por un lado, **“la Comisión Ciudadana de Participación del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, compuesta por representantes de las principales organizaciones de la sociedad civil con intereses vinculados a la gestión del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria”** (art. 14) y, por otro, **el Consejo de Participación Pública de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria** (art. 15)

## SOBRE EL ART. 14 Y EL SISTEMA DE GESTION

Al respecto, los alegantes señalan que *“asimismo, consideramos fuera de lugar y totalmente desacertada la concepción (errónea) del significado de sistema de gestión del Paisaje Cultural, que se advierte en el Artículo 14, lo que denota una grave deficiencia al soslayar la metodología que al respecto marcan las Directrices Prácticas y los manuales de referencia respecto a los sistemas de gestión de los sitios del Patrimonio Mundial, lo que refleja el tenor desacertado de la propuesta del Reglamento referenciado”*

Código Seguro De Verificación		Fecha	21/07/2020
Normativa			
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/5





El art. 14.1 del Reglamento Orgánico dispone que *“existirá como órgano complementario en el ámbito del Patrimonio Mundial de Gran Canaria la Comisión de Seguimiento del Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria reconocida por el Comité de Patrimonio Mundial como sistema de gestión del bien...”*.

Una lectura aislada del art. 14.1 provoca que se ponga el acento en la figura de los órganos para canalizar la gestión del sistema.

Frente a esa lectura, preconizamos una lectura de conjunto que tenga en cuenta, por ejemplo, el importantísimo art. 3 del Reglamento Orgánico, al situar como eje de ese sistema de gestión el Plan de Gestión/Plan de Acción:

*“1. Para conseguir el objetivo establecido en el artículo anterior, el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, asume la gestión, coordinación y realización de las actividades y/o iniciativas, programas y actividades que atañen a las competencias de la corporación insular, derivadas del Plan de Gestión Integral de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria, así como del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.*

*2. Además de las actuaciones enumeradas con anterioridad, el Instituto promoverá cuantas acciones faciliten el logro de sus objetivos”*.

Obsérvese como el propio Reglamento Orgánico del Instituto reconoce el papel vertebrador del respectivo Plan de Gestión/Plan de Acción... hasta el punto de garantizar que el Instituto asume “las actividades y/o iniciativas, programas y actividades...” de los mismos.

Por lo tanto, el Instituto “asume”. y no sustituye al respectivo Plan de Gestión/Plan de Acción.

## **SOBRE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO.**

Los alegantes, en su página final, hacen una enmienda a la totalidad del Reglamento Orgánico ... que interpretamos como una crítica global

Código Seguro De Verificación		Fecha	21/07/2020	
Normativa				
Firmado Por				
Url De Verificación		Página	4/5	



...más que una enmienda en sentido estricto...pues no se aporta un texto alternativo.

Es todo lo que procede informar en Derecho, no obstante, Usted resolverá con mejor criterio en Derecho.

En las Palmas de Gran Canaria, firmado electrónicamente.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTORICO**



Código Seguro De Verificación		Fecha	21/07/2020
Normativa			
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/5

